Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

El delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Allison Andrea Huapaya Lino

Asesor

Mg. Félix Ernesto Salazar Huapalla



Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/
Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 12-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN

DATOS DE AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**FECHA DE SUSTENTACIÓN**
Allison Andrea Huapaya Lino	**75543242**	**24/04/2026**
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Dr. Félix Ernesto Salazar Huapalla	06695870	https://orcid.org/0009-0004-2068-3846
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS - PREGRADO/POSGRADO/MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Dr. Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	https://orcid.org/0000-0002-1776-7481
Dr. Máximo Villarreal Salome	40252721	https://orcid.org/0000-0003-1557-3138
Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548

Allison Andrea Huapaya Lino 012395

EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO HUACHO 2022

Quick Submit

Quick Submit

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3497497853

Fecha de entrega
4 mar 2026, 8:50 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
4 mar 2026, 9:01 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
TESIS_PDF_ALLISON_HUAPAYA_LISTO.pdf

42 páginas

7352 palabras

46.422 caracteres

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20% Fuentes de Internet
5% Publicaciones
15% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Dedicado en primer lugar a Dios y a mi familia por su apoyo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por la vida y brindarme la oportunidad de alcanzar esta meta propuesta, a mis padres por ser mi razón de salir adelante y a cada persona que creyó en mí y me alentó a seguir, estaré agradecido eternamente.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....15

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 15

1.1 Descripción de la realidad problemática 15

1.2 Formulación del problema 16

1.2.1 Problema general.....16

1.2.2 Problemas específicos 16

1.3 Objetivos de la investigación 17

1.3.1 Objetivo general 17

1.3.2 Objetivo específico.....17

1.4 Justificación de la Investigación 17

1.6 Viabilidad del estudio 18

CAPÍTULO II. 19

MARCO TEÓRICO 19

2.1 Antecedentes de la investigación 19

2.1.1 Investigaciones Internacionales.....19

2.1.2 Investigaciones Nacionales 21

2.2 Bases Teóricas 24

2.2.1 Delito de omisión a la asistencia familiar.....24

2.2.2 Interés superior del niño 27

2.3 Definición de términos básicos 30

2.4 Bases Filosóficas.....32

2.5 Hipótesis de la investigación.....33

2.5.1 Hipótesis general 33

2.5.2 Hipótesis específicas 33
2.6. Variables 33
2.7 Operacionalización de variables 34
CAPÍTULO III 37
MÉTODOLOGÍA 37
3.1 Diseño metodológico 37
3.2 Población y muestra 37
3.2.1 Población 37
3.2.2 Muestra 37
3.3 Técnica de recolección de datos 37
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información 38
3.5 Matriz de consistencia 39
CAPÍTULO IV 40
RESULTADOS 40
4.1 Análisis descriptivo 40
CAPÍTULO V 45
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 45
5.1 Discusión 45
5.2 Conclusiones 46
5.3 Recomendaciones 47
CAPÍTULO VI 49
REFERENCIAS 49
6.1 Referencias bibliográficas 49
ANEXOS 51
Matriz de consistencia 52
Cuestionario 53

A continuación, se presentan una serie de preguntas cerradas relacionadas a la tesis.....53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022? 40

Tabla 2. ¿Considera usted que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de omisión a la asistencia familiar a fin de proteger el interés superior del niño en Huacho, 2022?..... 42

Tabla 3. ¿Considera usted que es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022? 44

Tabla 4. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022?..... 46

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022? .....

Figura 2 ¿Considera usted que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de omisión a la asistencia familiar a fin de proteger el interés superior del niño en Huacho, 2022? .....

Figura 3 ¿Considera usted que es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022? .....

Figura 4 ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022? .....

RESUMEN

Objetivo: Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho 2022. **Métodos**: El tipo de tesis es mixto o básico, con enfoque cualitativo, diseño no experimental de corte fundamentado, narrativo. De nivel correlacional y el método a utilizarse será hipotético deductivo. **Resultados**: Indicaron un 75% que, si considera que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022 y un 25% indicó que no. **Conclusión**: Que, es evidente que el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio del interés superior del niño están intrínsecamente ligados, ya que ambos abogan por garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de los niños en situaciones donde se ven afectados por la falta de cuidado o apoyo de sus familiares.

Palabras Claves: Omisión, asistencia familiar, interés, niño, delito.

ABSTRACT

Objective: Determine the relationship between the crime of omission of family assistance and the best interests of the child Huacho, 2022. **Methods:** The type of thesis is mixed or basic, with a qualitative approach, non-experimental design of a grounded, narrative nature. Correlational level and the method to be used will be hypothetical deductive. **Results:** 75% indicated that, if they consider that whoever commits the crime of omission of family assistance directly violates the best interests of the child in Huacho 2022 and 25% indicated no. **Conclusion:** That, it is evident that the crime of omission of family assistance and the principle of the best interests of the child are intrinsically linked, since both advocate guaranteeing the well-being and fundamental rights of children in situations where they are affected by lack of care or support from family members.

Keywords: Omission, family assistance, interest, child, crime.

INTRODUCCIÓN

La problemática del delito de omisión a la asistencia familiar y su intersección con el principio del interés superior del niño es un tema de creciente preocupación tanto a nivel internacional como nacional, incluyendo el contexto específico de Huacho, Perú, en el año 2022. A nivel global, diversas organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, han destacado la importancia de proteger los derechos de los niños frente a la negligencia y el abandono por parte de sus familias, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de salvaguardar su bienestar en todas las circunstancias.

Esta preocupación se refleja en tratados internacionales y convenciones, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el interés superior del niño como un principio fundamental que debe prevalecer en todas las decisiones y acciones que les conciernen.

A nivel nacional, en el Perú, la omisión a la asistencia familiar es considerada un delito que atenta contra la unidad y estabilidad de la familia, así como contra los derechos de los niños. La legislación peruana reconoce la obligación de los padres y tutores de proveer cuidado, protección y sustento a sus hijos, y establece sanciones para aquellos que incumplen con estas responsabilidades. Sin embargo, la efectividad de estas medidas puede variar dependiendo de diversos factores, como la aplicación de la ley, los recursos disponibles y los sistemas de protección social existentes.

En el ámbito local de Huacho, la problemática del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el interés superior del niño adquiere matices particulares que deben ser abordados de manera específica y contextualizada. Huacho, como muchas otras comunidades en el Perú, enfrenta desafíos sociales y económicos que pueden aumentar la incidencia de situaciones de vulnerabilidad familiar y desamparo infantil. En este sentido, es

crucial desarrollar estrategias y políticas locales que no solo promuevan el cumplimiento de las obligaciones familiares, sino que también garanticen el acceso a servicios y recursos que protejan y promuevan el bienestar de los niños en situación de riesgo.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La Constitución Política del Perú, consagra el derecho de alimentos, refiriéndose de manera expresa en su artículo seis, que la política nacional de población tiene como objeto difundir y promover la paternidad y maternidad responsable. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes.

El Derecho de Alimentos es parte del Derecho de familia, consagrado en el Código Civil, en el Libro III, Sección Cuarta, Título I, Alimentos y bienes de familia, en estricto en el capítulo primero correspondiente a los Alimentos, el cual es tema de la presente investigación, en concreto, los criterios para determinar la pensión de alimentos. En este caso, el mencionado cuerpo legal en el Artículo 472° define a los alimentos como lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia.

En términos similares, el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado con la Ley N° 27337, modificado por la Ley N° 30292, define a los alimentos como lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Asimismo, nuestro ordenamiento jurídico mediante el Artículo 481° del Código Civil regula los criterios para determinar la pensión de alimentos, los mismos que serán fijados por el Juez de acuerdo a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades de quien debe prestarlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos. Al respecto, la

modificatoria introducida mediante la Ley N° 30550, adicionalmente exige al Juez valorar en las sentencias de alimentos, el aporte por trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista. Lo expresado permite concluir que los criterios para determinar la pensión de alimentos son tres: necesidades de quien los pide (del alimentista), posibilidades de quien debe prestarlos (del obligado) y aporte por trabajo doméstico no remunerado a favor del alimentista.

La norma no ha establecido el contenido específico de dichos criterios, por ende, se entiende que, es el Juez quien, en su labor interpretativa y aplicativa, otorga contenido y alcance a los presupuestos previstos por ley, siempre buscando satisfacer las necesidades del alimentista, circunstancia que se haya justificada en el interés superior del niño. La legislación peruana busca lograr un consenso al regular los criterios para fijar los alimentos; sin embargo, el problema principal es establecer el verdadero sentido y alcance de interpretación, lo cual debe resultar coherente en todos los procesos de alimentos; con lo dicho se aprecia que la labor interpretativa del Juez prima al atender las demandas de alimentos lo que conlleva muchas veces a obtener resultados diferentes en procesos similares.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022?

- ¿Cuáles son los criterios razonables aplicados en la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022.

1.3.2 Objetivo específico

- Analizar los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022.
- Determinar los criterios razonables aplicados en la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022.

1.4 Justificación de la Investigación

Nuestra investigación se justificará porque nos permitirá estudiar un tema trascendente en la actualidad en el ámbito del derecho civil y de familia, con el cual podremos recabar información tanto doctrinal como jurisprudencial, para llegar a determinar lo correspondiente en los objetivos y problemas de investigación.

Para el desarrollo de la presenta investigación se contó con material bibliográfico relacionado al procedimiento administrativo general y procedimiento administrativo sancionador, así como acceso a recursos informáticos para la obtención (base de datos de normas legales, jurisprudencias, doctrina) y procesamiento de información.

1.5 Delimitación del estudio

Delimitación espacial:

El estudio se realizó en Huacho, Perú.

Delimitación temporal:

La investigación se desarrolló en el año 2022.

Delimitación social:

La población está conformada por los integrantes de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Huacho.

Delimitación temática:

La presente investigación está delimitada y se centra en el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Huacho 2023.

1.6 Viabilidad del estudio

La presente investigación es viable; toda vez que, se contó con los recursos económicos - humanos, materiales, teóricos y metodológicos - técnicos, para realizar la investigación, en tal sentido se llevará a cabo la investigación en el tiempo programado en el proyecto de investigación.

La investigación resulta viable porque los tesistas cuentan con los recursos económicos - humanos, para proveer el coste que derive realizar la presente investigación.

Es viable teóricamente, toda vez que, la variable de estudio ha sido desarrollada de forma abundante en materia bibliográfica y jurisprudencial. Lo que contribuirá finalmente, para proyectar una solución al problema.

Asimismo, es viable en el ámbito metodológico; por cuanto, los tesistas se encuentran capacitados para abordar la presente investigación mediante el uso de distintos niveles y procedimientos del método científico. Es técnicamente viable, pues se cuenta con soporte informático (hardware y software), que permitirán usar aplicaciones como Microsoft Office y Microsoft Excel.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Clara (2017) en su tesis titulada La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia, disertación previa a la obtención del título de abogada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en la que la autora concluye:

> El artículo 7 de la Convención Americana de Derecho Humanos, prohíbe la privación de la libertad por deudas, excepto en el caso de alimentos. Dicha excepción, ha sido regulada por el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, misma que se encuentra ampliada por el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos. La referida norma legal, contempla la privación de la libertad, como una medida sancionatoria de carácter civil, ya que determina que en caso de que exista incumplimiento alimenticio por dos meses consecutivos, se podrá solicitar la medida de apremio personal al juez competente; misma que tendrá una duración de 30 días, 60 días, y hasta 180 días, en caso de ser reincidente. - Como la medida de apremio personal prevé la privación de la libertad del alimentante como consecuencia de su incumplimiento, es necesario analizar dicha medida desde el punto de vista del Derecho Penal, y sus principios. El principio de mínima intervención penal, propone que el campo de acción del Derecho Penal, debe ser condicionado a aquellos actos o comportamientos, que sean considerados como más lesivos para la sociedad. El Derecho Penal Mínimo, parte de la necesidad de limitar la intervención de la ley penal, respecto de los actos que no puedan ser subsanados por otras ramas del Derecho, o que las mismas sean consideradas insuficientes. Dicho principio, al

encontrarse actualmente contemplado en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, debe ser aplicado y respetado por todas las normas que conforman el Ordenamiento Jurídico del Ecuador; mismas que deben guardar armonía con todos los otros principios reconocidos constitucionalmente. (p. 104)

Riaño (2019) en su tesis intitulada El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional, tesis para optar al título de Doctora en Derecho por la Universidad Libre de Colombia en Bogotá – Colombia, tesis en la que la autora concluye que:

No es casual que las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal, arroje como resultado que son los niños y niñas los más afectados en las situaciones problemáticas de sus familias; y que, al mismo tiempo, el criterio más empleado por la Corte Constitucional para resolver los conflictos paterno/materno-filiales, sea el de una solución que brinde equilibrio entre los derechos de los niños frente a los derechos de sus padres, familiares y adultos responsables de su cuidado. Es claro entonces que hablar de una teoría de equilibrio de derechos se hace urgente, en la medida en que el desequilibrio de los mismos genera una inestabilidad a nivel personal, familiar y social. (p. 260)

Carretta (2018) en su artículo denominado El derecho del niño a ser oído en la justicia de familia: la esencialidad del derecho versus la esencialidad del trámite de la audiencia confidencial, artículo realizado para la Revista Scielo por el departamento de Derecho Procesal Civil de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Chile, en donde se concluye que:

Sin duda que el derecho de los niños, en especial la categoría en referencia amerita una especial atención por los operadores de justicia. Es un derecho esencial, pero aquello no lo ha transformado en un trámite esencial, en los términos establecidos en la ley para la casación. En consecuencia, su omisión no produce la nulidad de

aquellas causas donde no acontece. Ello, porque la determinación del hecho que un niño esté en condiciones de formarse un juicio propio para manifestar su opinión confiere una facultad al juez, no una obligación. Los cuerpos normativos donde el derecho se desarrolla establecen condiciones para su ejercicio. Estas -edad y madurez- solo pueden ser conocidas, apreciadas y valoradas por el juez de la instancia. En mérito de ese factor binario, es posible decidir legítimamente no oír a un niño.

Es por esto por lo que no resulta plausible el precedente que ha cristalizado hasta ahora. Porque no se trata de un llamado a conciliación o citación a oír sentencia, que no pueden en ninguna circunstancia dejar de efectuarse cuando son procedentes. No es obligatorio para el juez entrevistar a un niño, como sí son obligatorios los trámites procesales señalados, si a su juicio este no está en condiciones de manifestar su parecer.

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Sánchez (2022) en su tesis denominada El delito de omisión de prestación de alimentos y la vulneración del principio de interés superior del niño en el contexto de pandemia, tesis realizada para optar el título profesional de abogado por la Universidad Peruana De Las Américas, en la que la tesista analiza las variables de la investigación en el contexto del Covid-19 y la pandemia que acarreó dicha enfermedad, llegando a las siguientes conclusiones:

El delito de omisión de la asistencia familiar comprende la implementación de un instrumento efectista del Derecho penal que viene siendo utilizado en armonía al Derecho convencional que propugna que las acciones o medias provenientes de la Administración Pública en materia de amparo de los derechos del infante y adolescente deben estar dirigidas en armonía con el principio del interés superior del

niño y adolescente. El delito de omisión de asistencia familiar viene impactando de forma negativa en el cumplimiento de la obligación alimentaria en relación al deudor alimentario, ya que éste al ser privado de su libertad encuentra una estrategia para eludir su responsabilidad en detrimento de sus beneficiarios alimentistas; así como, el deterioro del núcleo familiar, entendiéndose como la desintegración del vínculo o dinámica de las relaciones intrafamiliares. (p. 36)

Rosales (2018) en su tesis titulada La realidad del interés superior del niño ante el I pleno jurisdiccional distrital penal-Huancavelica ante el delito de omisión a la asistencia familiar, 2018, en la que luego del análisis realizado al primero pleno jurisdiccional arribó a las siguientes conclusiones:

Conforme se desprende de la tabla 6, el 70% de los magistrados del Distrito Judicial y Fiscal de Huancavelica encuestados consideran importante el principio del interés superior del niño; y en la tabla 8, estos magistrados en un 50% afirman que el I pleno jurisdiccional Distrital Penal -2008 contribuye con la subsistencia del menor de edad y el otro 50% contraviene esta posición. El 80% de los magistrados del Distrito Judicial y Fiscal de Huancavelica, afirman que el I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal – 2008 no constituye doctrina jurisprudencial en materia penal y civil, sin embargo, ello no implica que estos, no sean tomados en cuenta al momento de decidir un caso particular. Si bien es cierto que el I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal – 2008 no constituye doctrina jurisprudencial, sin embargo, es fundamental que los magistrados del Distrito Judicial y Fiscal de Huancavelica conozcan los alcances de dicho pleno, para que lo apliquen al momento de emitir sus acusaciones fiscales y resoluciones judiciales en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, sin perjudicar el Interés Superior del Niño. (p. 83)

Acuña (2022) en su tesis denominada Principio del Interés Superior del Niño y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020, tesis realizada para obtener el título profesional de abogado por la Universidad César Vallejo, en la que el autor arriba a las siguientes conclusiones:

> Si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman se obtiene como resultado 0,967 y de acuerdo a la escala de estimación de la correlación de Spearman existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, por lo que se concluye que, si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020. Sí existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman, los resultados fueron los siguientes: 0,976 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Rho Spearman, existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, por lo que se concluye que, sí existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño. (p. 60)

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Delito de omisión a la asistencia familiar

El término alimentos, proviene del latín alimentum, que significa alimentar, nutrir, criar. Esta palabra, agrupa cosas para el mantenimiento de la persona, en especial en caso de incapacidad. Asimismo, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define a los alimentos como cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo de los seres humanos. La obligación de alimentos tiene sus primeros antecedentes en la época romana, a través de la figura del pater familis, quien ostentaba poder absoluto sobre los miembros de su familia; la obligación de alimentos se entiende como deber moral derivada de la patria potestad, que fue configurándose como obligación jurídica por la relación de parentesco.

Los alimentos tienen su fundamento en la Constitución Política del Estado, que en el Artículo 2° numeral 1, dice, Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, y física y a su libre desarrollo y bienestar; dicho articulado se complementa con lo prescrito en el artículo 6°, que establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos; los hijos tienen el deber de educar y respetar a sus padres. Todos los hijos e hijas tienen igualdad de derechos y deberes. En cuanto a lo último, es deber del Estado crear y difundir políticas nacionales que incentive y promueva la paternidad y maternidad responsable.

La defensoría del pueblo nos menciona al respecto, que la pensión de alimentos es un sustento que se le otorga a las madres que realizaron una demanda a favor de sus hijo en base a las necesidades básicas que este necesite, debido a que una gran parte de las mujeres se dedica a los quehaceres domésticos y la otra parte se encuentra desempleada, cabe mencionar que las necesidades que tenga el menor deberán sus satisfechas por los progenitores (padre y madre) pero ante la imposibilidad de la madre de tener un ingreso

monetario ya sea por ser responsable del hogar o no contar con un empleo; y esto es a lo que se ve enfocado como criterio para que se incorpore el trabajo doméstico que al ser no remunerado pero un trabajo de atención al menor alimentista, esto sea tomado en cuenta cuando se realice la tasa monetaria para una pensión alimentaria por el juzgado o el órgano judicial correspondiente.

Entonces entendemos que la pensión alimentaria es concedida al hijo de los progenitores por un órgano judicial competente, esto a fin de poder salvaguardar su desarrollo, y cubrir sus necesidades para que pueda y logre alcanzar un desarrollo integral y social. Esta pensión de alimentos debe ser satisfecho por ambos padres, dentro de los criterios que se toma en cuenta enmarcados en los juicios de valor que están transcritas en las demandas interpuestos por las madres en representación del menor debe incluirse la labor domestica de las madres, siendo que el esfuerzo realizado en los quehaceres domésticos, educación, cuidado del menor por parte de la madre forma un trabajo laborioso no remunerado. Siendo que aún no se toma en cuenta dentro de los criterios que toma el juzgado pretendiendo dejar esta labor antes mencionada.

Nuestra defensoría del pueblo nos menciona que, la pensión de alimentos es un apoyo que se les da a las madres que han solicitado una demanda a favor de sus hijos en función de las necesidades básicas que estos requieran, ya que muchas mujeres se ocupan de las labores domésticas y otras no tienen trabajo, hay que tener en cuenta que las necesidades del menor deben ser cubiertas por los padres, pero ante la dificultad de la madre de generar un ingreso económico por dedicarse al hogar o no tener un empleo; y esto es lo que se considera como criterio para que se incluya el trabajo doméstico que al no ser pagado pero es un trabajo en el que consiste en cuidar al menor beneficiario, esto sea tenido en cuenta en el momento que se establece la pensión alimentaria que realiza el tribunal o el órgano judicial correspondiente.

Así, la pensión alimentaria se concede por un órgano judicial competente para favorecer al menor que lo necesita, con el fin de garantizar su crecimiento y satisfacer sus requerimientos para que pueda lograr un desarrollo pleno y social. Esta pensión de alimentos debe ser pagada por el padre, y entre los criterios que se consideran para resolver las demandas presentadas por las madres en nombre de sus menores hijos se debe incluir el trabajo doméstico de las madres, ya que el esfuerzo que realizan en las tareas del hogar, la educación y el cuidado del menor por parte de la madre constituye un trabajo no remunerado y laborioso.

El delito de omisión a la asistencia familiar es una preocupación legal y social que aborda la responsabilidad de los individuos de proporcionar apoyo económico y emocional a sus familiares en situación de necesidad. Diversos autores y organizaciones internacionales han analizado este concepto desde diferentes perspectivas, destacando su importancia para garantizar el bienestar de los miembros más vulnerables de la sociedad.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha reconocido la obligación de los Estados de adoptar medidas efectivas para asegurar que los padres cumplan con su responsabilidad de proveer el sustento necesario para sus hijos.

Autores como Emilio García Méndez han explorado el delito de omisión a la asistencia familiar desde una perspectiva legal y criminológica, destacando su relevancia en la protección de los derechos de los niños y otros miembros dependientes de la familia. García Méndez subraya la importancia de establecer mecanismos legales efectivos que sancionen la falta de cumplimiento de las obligaciones familiares, con el fin de garantizar el acceso de los niños a condiciones de vida dignas y adecuadas.

Organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han abordado el delito de omisión a la asistencia familiar como parte de su agenda para promover el trabajo

decente y la protección social. La OIT reconoce que el incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar puede tener un impacto significativo en la pobreza y la exclusión social, especialmente para los niños y las mujeres que dependen del apoyo de los miembros de la familia.

El delito de omisión a la asistencia familiar no se limita únicamente al ámbito legal, sino que también tiene implicaciones éticas y morales. Autores como Martha Nussbaum han argumentado que la capacidad de proporcionar apoyo a los familiares en situación de necesidad es una dimensión importante de la calidad de vida y la justicia social. En este sentido, la omisión de brindar asistencia familiar puede ser considerada una violación de los principios fundamentales de equidad y solidaridad.

2.2.2 Interés superior del niño

Etimológicamente, el término "niño" proviene del latín infans que significa "el que no habla". Este término ha sufrido una evolución en su significado a través de los siglos y las culturas, siendo usado incluso para nombrar al ser humano en la etapa que comprende desde su nacimiento hasta la adultez, pero esta concepción era muy amplia, toda vez que la definición de mayoría de edad variaba de acuerdo al tipo de cultura.

Por ejemplo, los romanos utilizaban el término niño para referirse a las personas desde su nacimiento hasta los 7 años de edad. Por su parte, el término "adolescente" proviene del latín adolescere que significa "crecer, desarrollarse". De tal manera que se refiere a un joven entre la pubertad que comprende de los 10 a los 12 años hasta el completo desarrollo de su cuerpo. Se entiende como aquella época o momento de cambios en la cual el individuo debe pasar de la niñez a la adultez enfrentando un cambio físico y de comportamiento que implica un desarrollo mental y social.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala expresamente que: "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley

que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Por su parte, el Código del Niño y Adolescente (Ley Nº 27337), en su artículo I del Título Preliminar, define al niño como todo ser humano considerado desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

El niño y el adolescente según la norma, son sujetos de derecho, libertades y protección específica. La norma in comento, para definir al niño y adolescente, tomó como base la edad cronológica de éstos; dando un tratamiento legal especial a cada uno de ellos según su edad y su status juris. En ese sentido, la definición hecha por el Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente es más amplia, más clara y más completa, puesto que hace una distinción precisa entre niños y adolescentes, sustentándose en la edad cronológica, criterio que, desde la óptica de la idiosincrasia del poblador peruano, la realidad social del país y el desarrollo físico y mental de la persona humana, es adecuado y acertado.

Primero partir de que el niño, la niña y el adolescente son personas dignas y sujetos de derecho, por ello el artículo 1º de la Constitución Política del Estado señala que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Ahora, el principio constitucional de protección del interés superior del niño, niña y adolescente constituye un contenido constitucional implícito del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en cuanto establece que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, (...)".

Tal contenido de fundamentalidad fue respaldada en un inicio por la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones Unidas, a través de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924; posteriormente, por la Organización de la Naciones Unidas a través de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, y por la Convención Sobre Los Derechos Del Niño de 1989, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa

N° 25278 del 3 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 1990.

La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924, como primer texto internacional en la historia de los Derechos Humanos que trata sobre los derechos de la niñez, reconoce en sus cinco artículos las necesidades fundamentales de los niños y niñas, pues dicho texto se centra en su bienestar y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y protección. Precisamente el artículo 1º de dicho texto normativo señala que "el niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual", y el artículo 2º señala que "el niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido…".

Por su parte, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 establece diez principios, entre ellos el principio segundo en el que señala que el niño gozará de una protección especial para su desarrollo físico, mental y social y que, al promulgar las leyes, consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño; asimismo en el principio cuarto, se señala que el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Mientras que la Convención Sobre Los Derechos Del Niño de 1989 en su artículo 3, segundo párrafo señala que los Estados Partes, se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

El concepto de interés superior del niño es una piedra angular en la protección y promoción de los derechos de la infancia, reconocido por diversos autores e instituciones internacionales. Desde una perspectiva legal, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha definido este principio como la consideración primordial que debe guiar

todas las decisiones que afecten a los niños, asegurando su bienestar físico, mental y emocional en cualquier situación. Este enfoque holístico hacia el niño como individuo único, con necesidades específicas y derechos inherentes, ha sido ampliamente respaldado por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Autores como Jean Piaget han contribuido a la comprensión del interés superior del niño desde una perspectiva psicológica y de desarrollo. Piaget destacó la importancia de considerar la etapa de desarrollo cognitivo en la toma de decisiones que afecten a los niños, reconociendo su capacidad de comprensión y participación activa en asuntos que les conciernen. Esta visión ha sido fundamental para abogar por enfoques participativos que involucren a los niños en la toma de decisiones que afecten sus vidas.

Instituciones como UNICEF han promovido activamente el principio del interés superior del niño a nivel global, trabajando para asegurar que los derechos de los niños sean prioritarios en todas las políticas, programas y acciones que les conciernen. UNICEF ha subrayado la necesidad de tener en cuenta las opiniones y perspectivas de los propios niños en la determinación de lo que constituye su interés superior, reconociéndolos como agentes activos de cambio y participación en la sociedad.

El interés superior del niño no solo implica protección frente a situaciones de peligro o abuso, sino también la garantía de acceso a oportunidades que les permitan desarrollar todo su potencial. Autores como Lev Vygotsky han enfatizado la importancia del entorno social y cultural en el desarrollo infantil, subrayando la necesidad de proporcionar un contexto en el cual los niños puedan aprender, crecer y prosperar de manera óptima.

2.3 Definición de términos básicos

- **Alimentista:** Es el pariente quien recibe los alimentos, por ejemplo, los hijos, el cónyuge en caso de separación o divorcio, u otro que establezca la ley, para su bienestar y subsistencia.

- **Alimentos:** Los alimentos constituyen un factor indispensable para la vida, sin los cuales el individuo perecerá indefectiblemente, y en el caso de que no sean suficientes, se verá limitado en su desarrollo integral, físico, mental y psicológico (Reyes, 1999, p.775).
- **Criterios de Determinación de la Pensión de Alimentos:** La cuantía de la pensión de alimentos se determina en atención a tres criterios que recoge la ley, los cuales son: necesidad del alimentista, capacidad del obligado y trabajo doméstico no remunerado de alguno de los obligados en favor del alimentista.
- **Derecho de Familia:** El derecho de familia es el conjunto de normas que regulan la celebración del casamiento, su validez y los efectos que de él resultan, las relaciones personales y económicas de la sociedad conyugal, la disolución de esta, la unión estable, las relaciones entre padres e hijos, el vínculo de parentesco y los institutos complementarios de tutela y curatela (Diniz, 2002, p.7)
- **Familia:** La familia es una institución que se moldea bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de acuerdo a cada periodo histórico. En términos jurídicos, la familia es aquel grupo humano unido biológica y afectivamente cuya naturaleza jurídica es un organismo que el Estado protege y en el cual se interrelacionan, desarrollan e integran mutuamente las personas (Varsi, 2011, p. 18)
- **Pensión:** Es una renta o cantidad económica que se da a una persona de forma periódica, temporal o perpetua, para su sustento, establecido por convenio o ley.
- **Pensión de Alimentos:** Es una institución del Derecho de Familia. Es la obligación (por lo general pecuniaria), a efectos de proveer con lo necesario al alimentista, que se fija de forma convencional o legal.

2.4 Bases Filosóficas

Desde una perspectiva filosófica, el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio del interés superior del niño plantean interrogantes profundas sobre la naturaleza de la responsabilidad moral y el papel de la sociedad en la protección de los derechos humanos fundamentales. En el corazón de este debate yace la cuestión de hasta qué punto los individuos tienen una obligación moral de cuidar y proveer para sus familiares, especialmente cuando estos son niños que dependen completamente de ellos para su bienestar.

En primer lugar, desde una ética del cuidado, se argumenta que la familia es la primera y más básica unidad de cuidado en la sociedad, y que los lazos familiares implican una responsabilidad moral intrínseca de asistencia y apoyo mutuo. Desde esta perspectiva, el delito de omisión a la asistencia familiar se percibe como una violación grave de los vínculos afectivos y las obligaciones morales que se supone deberían existir entre los miembros de una familia.

Por otro lado, el principio del interés superior del niño plantea la idea de que, en cualquier conflicto de intereses, las necesidades y el bienestar de los niños deben tener prioridad sobre cualquier otro factor. Esta concepción filosófica reconoce la vulnerabilidad inherente de los niños y su dependencia de los adultos para satisfacer sus necesidades básicas y proteger sus derechos fundamentales.

Sin embargo, surge una tensión ética cuando se considera cómo equilibrar la responsabilidad de los padres con el interés superior del niño. ¿Hasta qué punto puede la ley y la sociedad imponer obligaciones a los padres para garantizar el bienestar de sus hijos? ¿Cuándo la intervención estatal en la vida familiar se convierte en una limitación injustificada de la libertad individual?

En última instancia, este debate plantea cuestiones profundas sobre la naturaleza de la justicia, la responsabilidad y la moralidad en el contexto de las relaciones familiares y la protección de los más vulnerables en la sociedad. La búsqueda de respuestas a estas preguntas no solo requiere un análisis legal y social, sino también una reflexión filosófica profunda sobre los valores y principios que sustentan nuestras ideas de lo que significa ser miembro de una familia y ciudadano de una comunidad.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

Existe relación directa negativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas

- Existe relación en los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022.
- Existen diversos criterios aplicados para la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022.

2.6. Variables

V1 -> Delito de omisión a la asistencia familiar.

V2 -> Interés superior del niño

2.7 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
V1 -> delito de omisión a la asistencia familiar	1. obligación 2. pluriofensivo	1. incumplimiento 2. apercibimiento 1. desarrollo normal 2. Necesidades básicas	1 2 3 4	Escala nominal	Cuestionamiento de encuesta
V2 -> interés superior del niño	3. derechos del niño	1. protección 2. integridad	5 6	Escala nominal	Cuestionamiento de encuesta

CAPÍTULO III

MÉTODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

El tipo de tesis es mixto o básico no experimental, porque no se van a manipular ni alterar las variables. El investigador no tiene control sobre las variables independientes porque ya ocurrieron los hechos o porque son manipulables. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014, p. 159).

El enfoque de investigación será cualitativo, el diseño será no experimental de corte fundamentado, narrativo, correlacional.

Nivel o alcance de la investigación, se utilizará el nivel cualitativo.

El método a utilizarse será hipotético deductivo, porque el investigador seguirá un procedimiento para hacer de la investigación una práctica científica bajo el planteamiento de las hipótesis.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población está conformada por la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Huacho.

3.2.2 Muestra

La muestra de forma intencional, estará conformada por los integrantes del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huaura. Los cuales son un total de 20.

3.3 Técnica de recolección de datos

Respecto al método de investigación, podemos decir que la investigación aplicó básicamente el método descriptivo de las variables. Sobre lo concerniente al diseño de la investigación, el diseño corresponde a la investigación no experimental, es decir no se

manipula ninguna variable, asimismo se realizó empleando la teoría fundamentada y narrativa.

El investigador desarrolló un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de esta forma que se logren establecer los fines y así se aplique la entrevista logrando obtener resultados legítimos y a su vez arribar a las conclusiones y proponer las recomendaciones.

A lo dicho, es necesario sostener que, para la corroboración de la hipótesis, deberemos emplear la técnica de investigación dogmática, a través de la cual se formulará una propuesta a fin de resolver el problema de la presente investigación. En consecuencia, con la técnica de recojo de datos denominada entrevista a ser aplicada a través de la guía de entrevista, a nuestra unidad de análisis determinada (muestra), obtendremos resultados específicos sobre la problemática investigada.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

En el presente trabajo de investigación al tener presente una problemática latente, es así que se ha podido realizar de manera narrativa y fundamentada nuestro trabajo, se hizo una investigación cualitativa por ser más flexible, fue más teórica que practica, no existió manipulación de las variables. El autor de la investigación muestra que las medidas, criterios y todo el rigor del método se hallan presentes en todas las etapas del estudio para así presentar una solución al problema de investigación; es el objetivo más característico de un trabajo de investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

Aunado a ello se realizó el uso del soporte informático de Microsoft Office 2016 como el Office, Excel y SPSS (Statistical Package for Social Sciences), para la digitalización de los datos recogidos.

3.5 Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
Problema general ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022? **Problemas específicos** • ¿Cuáles son los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022? • ¿Cuáles son los criterios razonables aplicados en la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022?	**Objetivo general** Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022. **Objetivos específicos** • Analizar los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022. • Determinar los criterios razonables aplicados en la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022.	**Hip. Principal** Existe relación directa negativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022. **Hip. Específicas** • Existe relación en los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022. • Existen diversos criterios aplicados para la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022.	**CATEGORÍA PRINCIPAL** • V1 -> Delito de omisión a la asistencia familiar • V2 -> Interés superior del niño	**TIPO DE INV.** ✓ Básica ✓ Cualitativa ✓ No experimental	**TÉCNICA:** Encuesta **INSTRUMENTO** Cuestionario de Encuesta

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

A continuación, se presentarán los resultados obtenidos a través del instrumento empleado para la presente investigación, que será representado a través de tablas y figuras para un mejor entendimiento.

Tabla 1 ¿Considera usted que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
SI	15	75%
NO	05	25%
TOTAL	20	100%

***E**laboración propia.*

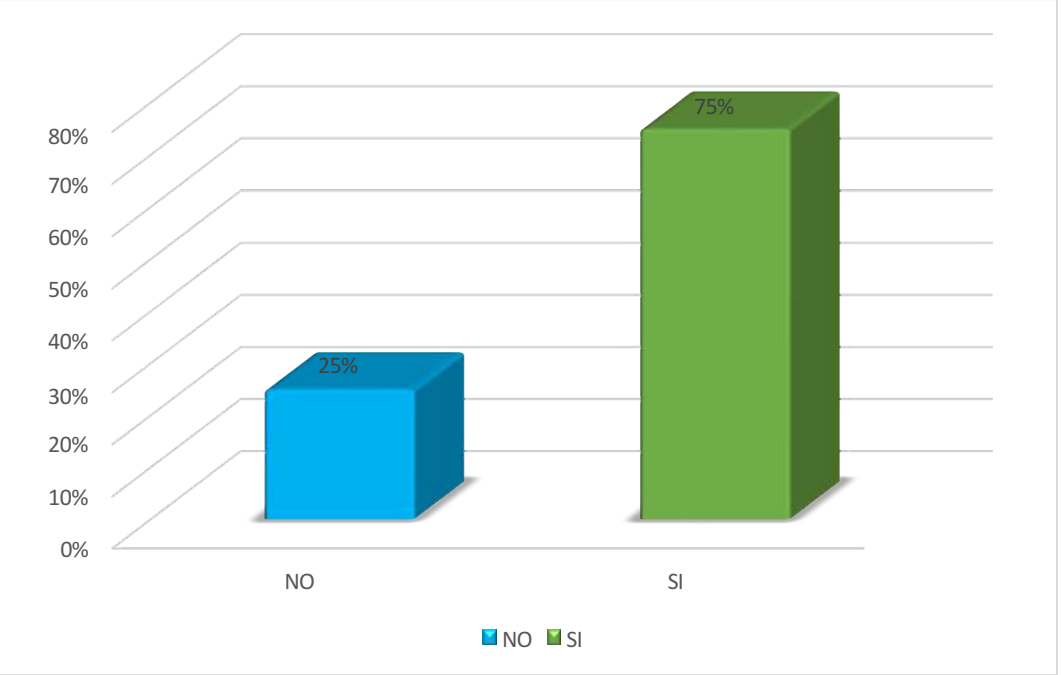


***Figura 1** ¿Considera usted que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022?*

Nota: Elaboración Propia

Figura 1. ¿Considera usted que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022?

En la figura 01, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera usted que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022? Indicaron: un 75% que, si considera que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño en Huacho, 2022 y un 25% indicó que no.

Tabla 2. ¿Considera usted que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de omisión a la asistencia familiar a fin de proteger el interés superior del niño en Huacho, 2022?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Elaboración propia.

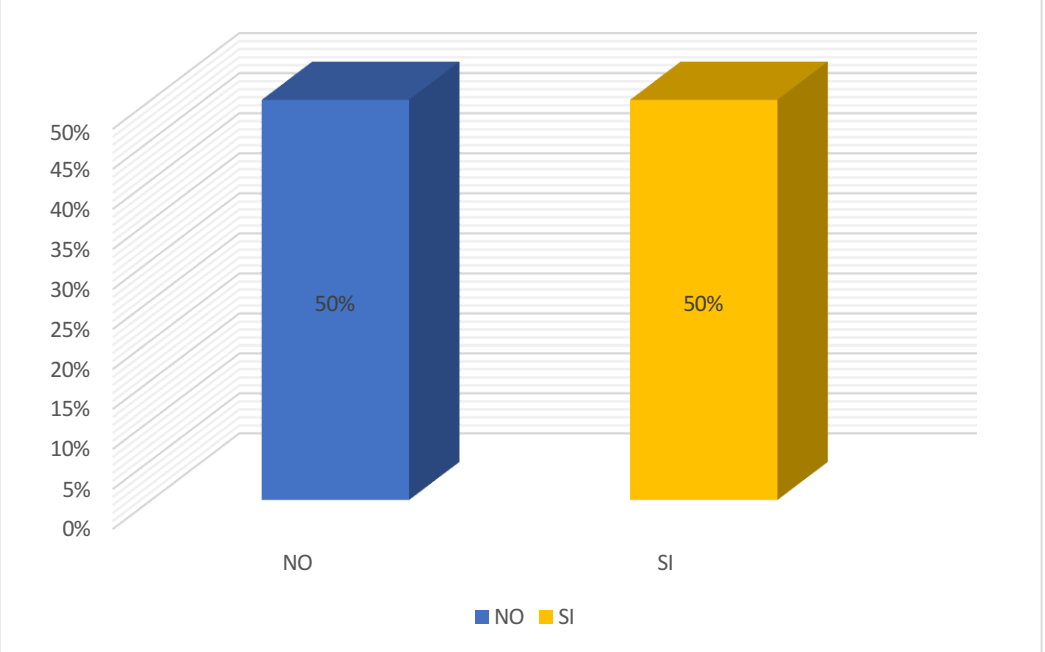


Figura 2 *¿Considera usted que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de*

Nota: Elaboración Propia

Figura 2. ¿Considera usted que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de omisión a la asistencia familiar a fin de proteger el interés superior del niño en Huacho, 2022?

En la figura 02, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera usted que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de omisión a la asistencia familiar a fin de proteger el interés superior del niño en Huacho, 2022? Indicaron: un 50% que, sí consideran que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de omisión a la asistencia familiar a fin de proteger el interés superior del niño en Huacho, 2022 y un 50% indicó que no.

Tabla 3. ¿Considera usted que es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022?

	FRECUENCIA	**TANTO POR CIENTO**
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

E*laboración propia.*

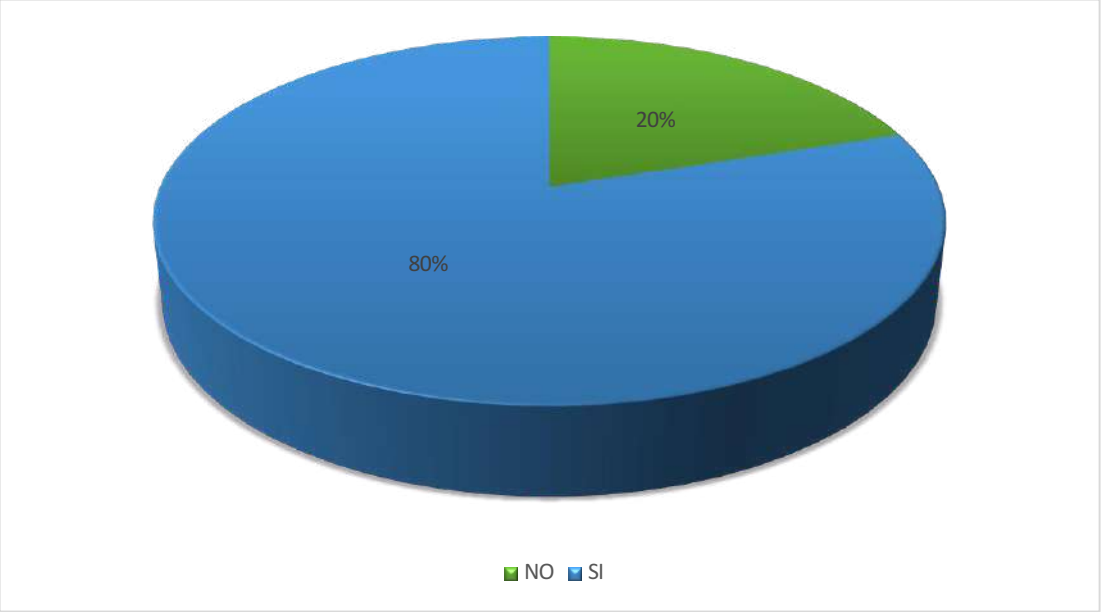


Figura 3 *¿Considera usted que es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022?*

Nota: Elaboración Propia

Figura 3. ¿Considera usted que es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022?

En la figura 03, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera usted que es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022?

Indicaron: un 80% que, si considera que, es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022, y un 20% indicó que no.

Tabla 4. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022?

	FRECUENCIA	**TANTO POR CIENTO**
SI	17	85%

NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Elaboración propia.

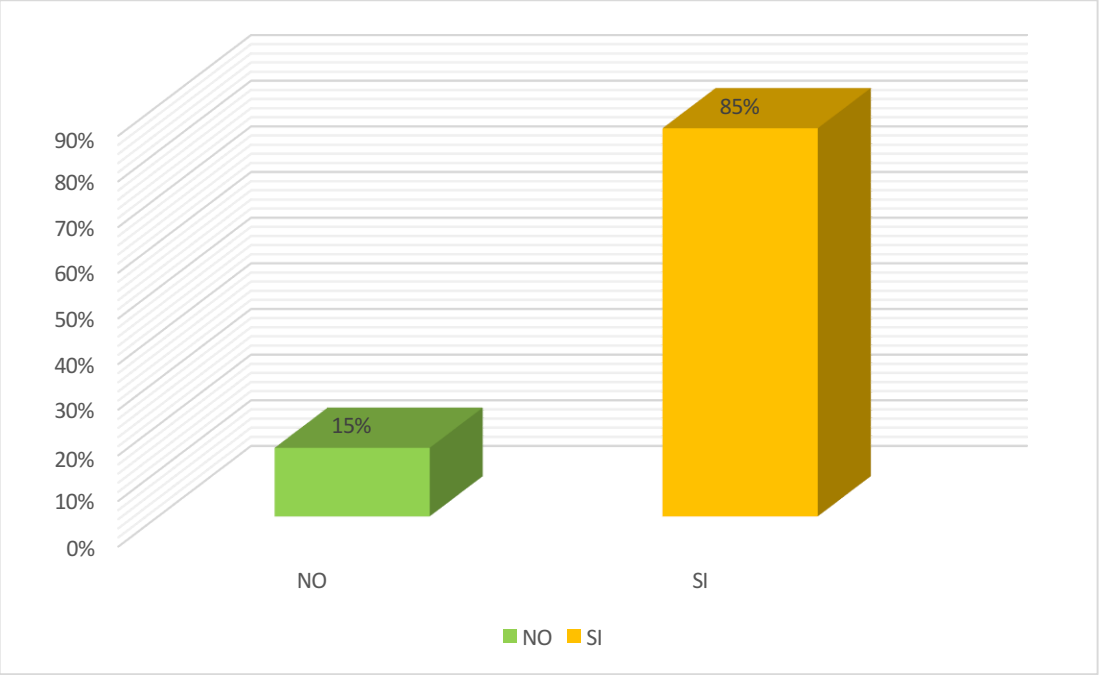


Figura 4 *¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022?*

Nota: Elaboración Propia

Figura 4. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022?

En la figura 04, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022? Indicaron: un 85% que, si considera que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022 y un 15% indicó que no.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Que, según Mojonero (2018) en su tesis titulada El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018, investigación realizada para obtener el título profesional de abogado por la Universidad César Vallejo en Lima, en la que el objetivo fue Identificar la relación que existe entre el Interés Superior del Niño con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018. Por último, se concluye que es preciso tener en cuenta que el principio de interés superior del niño debe proteger los derechos fundamentales del menor ante los delitos de omisión a la asistencia familiar.

La conclusión de que el principio del interés superior del niño debe prevalecer sobre los delitos de omisión a la asistencia familiar es innegablemente convincente y moralmente imperativa. En primer lugar, los derechos fundamentales de los niños, como el acceso a una vida digna y el desarrollo integral, deben considerarse prioritarios en cualquier situación en la que se vean comprometidos. Esto significa que, incluso en el contexto de las relaciones familiares, donde se presume un deber moral de cuidado, el bienestar del niño debe ser protegido por encima de cualquier otra consideración.

Además, es crucial reconocer que los niños son seres vulnerables y dependientes que no pueden protegerse a sí mismos ni hacer valer sus derechos por sí mismos. Por lo tanto, el principio del interés superior del niño actúa como un escudo moral que garantiza que los niños no sean víctimas de la negligencia o el abandono por parte de aquellos que tienen la responsabilidad de cuidarlos.

Asimismo, debemos tener en cuenta que la omisión a la asistencia familiar puede tener consecuencias devastadoras para el desarrollo físico, emocional y psicológico de los niños.

La falta de recursos materiales y afectivos puede afectar su salud, educación y futuro de manera irreversible. En este sentido, priorizar el interés superior del niño sobre los derechos de los adultos responsables es esencial para garantizar un entorno seguro y propicio para su crecimiento y desarrollo.

Adicionalmente, al hacer del principio del interés superior del niño la piedra angular de nuestra respuesta a los delitos de omisión a la asistencia familiar, estamos enviando un mensaje claro de que la sociedad no tolerará la violación de los derechos de los niños bajo ninguna circunstancia. Esto no solo protege a los niños individualmente, sino que también fortalece el tejido social al fomentar una cultura de responsabilidad y solidaridad hacia las generaciones futuras.

En última instancia, respaldar la primacía del interés superior del niño en estos casos no solo es una cuestión de justicia y moralidad, sino también de sentido común y humanidad. Al proteger y promover los derechos fundamentales de los niños, estamos invirtiendo en un futuro más justo, equitativo y compasivo para toda la sociedad.

5.2 Conclusiones

- Es evidente que el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio del interés superior del niño están intrínsecamente ligados, ya que ambos abogan por garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de los niños en situaciones donde se ven afectados por la falta de cuidado o apoyo de sus familiares.
- La protección del interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier consideración que involucre a los adultos responsables, ya que los niños son sujetos de especial protección debido a su vulnerabilidad y dependencia.
- Los delitos de omisión a la asistencia familiar representan una grave violación de los derechos de los niños y pueden tener consecuencias devastadoras en su desarrollo físico, emocional y psicológico, por lo que es crucial abordar esta problemática desde una perspectiva integral que priorice el bienestar de los niños.

- La aplicación efectiva del principio del interés superior del niño en casos de delitos de omisión a la asistencia familiar requiere de mecanismos legales sólidos, así como de políticas y programas sociales que aseguren la protección y el cuidado adecuado de los niños en situación de riesgo.
- Es imperativo promover una cultura de responsabilidad y solidaridad hacia la infancia, donde la sociedad en su conjunto reconozca la importancia de proteger y promover los derechos de los niños como una prioridad absoluta, incluso en el ámbito familiar.

5.3 Recomendaciones

- Que, es necesario fortalecer la legislación y los mecanismos legales para identificar, investigar y sancionar los casos de delito de omisión a la asistencia familiar, garantizando que se apliquen medidas proporcionales y efectivas para proteger los derechos de los niños.
- Implementar programas de sensibilización y educación dirigidos a la comunidad, con énfasis en la importancia del cumplimiento de las obligaciones familiares y el respeto al principio del interés superior del niño, fomentando una cultura de responsabilidad y cuidado hacia la infancia.
- Mejorar el acceso a servicios de apoyo y asistencia social para las familias en situación de vulnerabilidad, proporcionando recursos y orientación para superar dificultades económicas, emocionales o sociales que puedan afectar su capacidad para cuidar adecuadamente de sus hijos.
- Establecer sistemas de monitoreo y seguimiento para identificar precozmente situaciones de riesgo para los niños, facilitando la intervención temprana de profesionales capacitados en trabajo social, psicología u otras disciplinas pertinentes para brindar apoyo y protección adecuados.

Promover la cooperación y coordinación entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general, con el fin de desarrollar estrategias integrales y multisectoriales para abordar la problemática del delito de omisión a la asistencia familiar y proteger efectivamente el interés superior del niño.

CAPÍTULO VI

REFERENCIAS

6.1 Referencias bibliográficas

Acuña Mendieta, E. (2022). *Principio del Interés Superior del Niño y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020.* Tesis de titulación, Universidad César Vallejo, Moyobamba. Recuperado el 18 de julio de 2023, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99400/Acu%c3%b1a_MESD.pdf?sequence=8&isAllowed=y

Carretta Muñoz, F. (2018). El derecho del niño a ser oído en la justicia de familia: la esencialidad del derecho versus la esencialidad del trámite de la audiencia confidencial. *SCIelo*. Recuperado el 18 de julio de 2023, de http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000200407

Clara Cabrera, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia.* PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR , Quito. Recuperado el 18 de julio de 2023, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence

Riaño González , V. (2019). *El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional.* Tesis doctoral, Universidad Libre de Colombia, Bogotá. Recuperado el 19 de julio de 2023, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctoral%20Vilma%20Ria%C3%B1o..pdf?s

equence=1

Rosales Gaspar, B. (2018). *La realidad del interés superior del niño ante el I pleno jurisdiccional distrital penal-Huancavelica ante el delito de omisión a la asistencia familiar, 2018.* Tesis de maestría, UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA, Huancavelica. Recuperado el 19 de julio de 2023, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5553fbc2-9790-4489-b305-6a60c3100d8c/content

Sánchez Pérez, A. (2022). *El delito de omisión de prestación de alimentos y la vulneración del principio de interés superior del niño en el contexto de pandemia.* Tesis de titulación, UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS, Lima. Recuperado el 18 de julio de 2023, de http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1917

Taboada Pilco, G. (2019). Derecho a los alimentos. Lima: Legisprudencia. Recuperado el 20 de octubre de 2022

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
Problema general ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022? **Problemas específicos** • ¿Cuáles son los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022? • ¿Cuáles son los criterios razonables aplicados en la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022?	**Objetivo general** Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022. **Objetivos específicos** • Analizar los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022. • Determinar los criterios razonables aplicados en la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022.	**Hip. Principal** Existe relación directa negativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022. **Hip. Específicas** • Existe relación en los factores intervinientes entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del interés superior del niño Huacho, 2022. • Existen diversos criterios aplicados para la determinación del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño Huacho, 2022.	**CATEGORÍA PRINCIPAL** • V1 -> Delito de omisión a la asistencia familiar • V2 -> Interés superior del niño	**TIPO DE INV.** ✓ Básica ✓ Cualitativa ✓ No experimental	**TÉCNICA:** Encuesta **INSTRUMENTO** Cuestionario de Encuesta

Cuestionario

A continuación, se presentan una serie de preguntas cerradas relacionadas a la tesis "El delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Huacho, 2022", donde deberá marcar con un aspa (X), según corresponda su respuesta:

FECHA DE REALIZACIÓN: _____/_____/_____

	SI	NO
1. ¿Considera usted que quien incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el interés superior del niño - Huacho, 2022?		
2. ¿Considera usted que se aplican criterios razonables pertinentes para los casos de omisión a la asistencia familiar a fin de proteger el interés superior del niño en Huacho, 2022?		
3. ¿Considera usted que es necesario reformular las medidas punitivas que sancionan la conducta típica del delito de omisión a la asistencia familiar frente al principio del interés superior del niño en Huacho, 2022?		
4. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista en Huacho, 2022?		